

**Al contestar refiérase
al oficio No. 09392**

15 de julio, 2016
DFOE-DL-0745

Señora
Jenny Mairena Chevez
Secretaria Municipal
jmairena@bagaces.go.cr

Señor
William Guido Quijano
Alcalde Municipal
wquijano@bagaces.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BAGACES
Guanacaste

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 2-2016 de la
Municipalidad de Bagaces.**

La Contraloría General recibió el oficio N.º MB-314-2016 de 10 de mayo de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 2-2016 de esa entidad, que tiene el propósito de incorporar en el Presupuesto vigente los recursos provenientes de transferencias y del superávit libre y específico para ser aplicados en gastos diversos y proyectos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario citado por la suma de ¢338,1 millones, con las siguientes observaciones:

1. Se aprueban, entre otros, los ingresos correspondientes al Superávit libre y específico por ¢139,7 y ¢157,9 millones, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del año 2015, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 9 celebrada el 11 de febrero de 2016.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

Asimismo, le compete verificar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6 del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a. El comprobar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Bagaces cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

b. Con respecto a los recursos incluidos en la partida de "Cuentas especiales", el verificar el cumplimiento del principio de programación, el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

c. La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento del bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

AAS/RAS/yvm

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2016

Ni: 12620, 17180 (2016)

G: 2015003364-5